

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A.
FREELAND**

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

**PANCHANO VALENCIA AMELIA MAYEYY Y VALENCIA MERA
JACINTA NELLY.-**

CUANTÍA: \$ 800.-



**Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas.**



**Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas.**

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de enero del año dos mil siete.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos los señores: **PANCHANO VALENCIA AMELIA MAYEYY Y VALENCIA MERA JACINTA NELLY,** ecuatorianos, casados, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y

suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Panchano Valencia Amelia Mayeyy	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080156650-6
2	Valencia Mera Jacinta Nelly	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	090081076-3

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.** Artículo 1.- Nombre.- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. Artículo 2.- **OBJETO.-** La compañía se dedicará al Agenciamiento para operar en el Turismo Nacional como Internacionalmente, también al turismo Ecológico, así como a la conservación de los Recursos Ambientales en que desarrollará sus actividades. También promocionará el

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121126
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2007 9:45:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

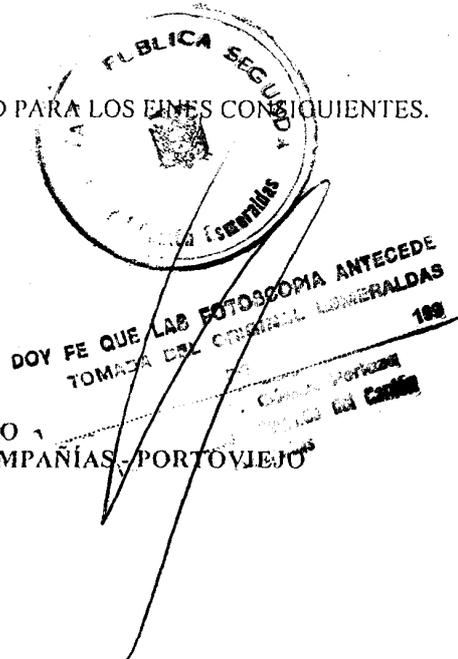
1.- AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO EDMUNDO PANCHANO
SECUNDARIA CONTADOR
LUIS VALENCIA
TERESA MERA
ESMERALDAS 02/10/2002
02/10/2014



0032368



CIUDADANIA 090081076-3
VALENCIA MERA JACINTA NELLY
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
13 AGOSTO 1943
001- 0085 00252 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1943



Nelly Mera Jacinta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

45 - 056 0900810763
NUMERO CEDULA

Elecciones VALENCIA MERA
JACINTA NELLY

ESMERALDAS

13 DE AGOSTO

Nelly Mera Jacinta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTERIOR
TOMADA DEL ORIGINAL
DE
13 de Agosto A. Gómez Peraza
Nota Pública Segundo del Cantón
Esmeraldas

EQUATORIANA***** V2443V3422
CASADO SERGIO GERARDO CHAVEZ AGUILAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDMUNDO SILVANO PANCHANO
JACINTA NELLY VALENCIA
ESMERALDAS 18/08/2006
18/08/2018

0143442



CIUDADANIA 080156650-6
PANCHANO VALENCIA AMELIA MAYEYY
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
28 FEBRERO 1971
001- 0206 00412 F
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1971

Amelia Mayey



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

247 - 040 0801566506
NUMERO CEDULA

Elecciones PANCHANO VALENCIA
AMELIA MAYEYY

ESMERALDAS
PROVINCIA
8 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON

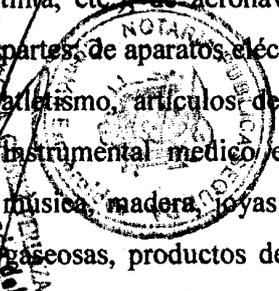
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTE
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
Gómez Pericón
Segundo del Cantón
Esmeraldas

desarrollo de actividades y eventos turísticos de toda especie, venta de pasajes y paquetes turísticos, a la transportación turística, al turismo de aventura y a la consultoría de turismo y ambiental. La Compañía podrá dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios; y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos, como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolinas, diesel, kerex, gas; maquinas, fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados, y calzado y las materia primas que lo componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, articulos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, así como eléctricos; b) Al servicio de limpieza de contaminantes líquidos y sólidos para el saneamiento ambiental, como también a la fumigación y exterminio de plagas ; c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y

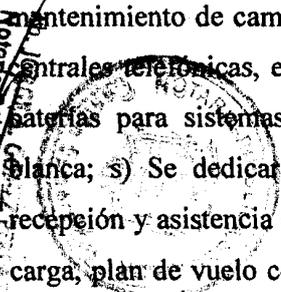
Ab. JORGE E. ESCOBAR
Notario Público Equivocador
Carrizón Embalsada



productos químicas, bombas, fertilizante, aireadores, motores, maquinas, generadores y repuestos en general, necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; también se dedicara a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos de la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies acuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, explotación agraria y pecuaria y comercialización de todos sus productos; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones ambientales de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, arroz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; h) Podrá por cuenta propia o asociada realizar las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la realización de estudios o investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina; i) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, ambiental y turístico; investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su

actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) Servicio de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, de computadoras, de sus partes y repuestos; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la impresión, edición y comercialización de textos en general; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo del turismo de personas, así como al traslado de turistas dentro del territorio provincial y nacional; q) Prestar todo tipo de servicios para la construcción, mantenimiento de caminos; r) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, como también de electrodomésticos de línea blanca; s) Se dedicará a la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en la bodega del avión, suministros de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; al establecimiento de Granjas Avícolas, incluyendo la crianza del avestruz para su faenamiento, distribución y comercialización nacional e internacional u). También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. No podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y e fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a

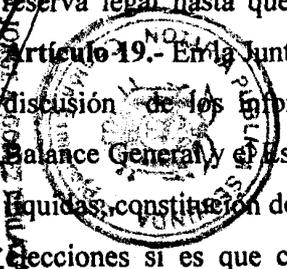
Mojojo
Cantón Esmeraldas



los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTOS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND.** **Artículo 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **Artículo 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes

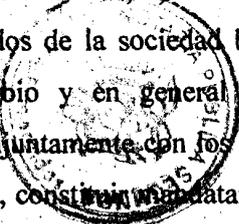
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la

sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación de los Accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Controlar la suscripción de pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de Personal previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Evaluar conjuntamente con el Directorio, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA**

Propietario
de la
Compañía



SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. **APORTES.-**

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
VALENCIA MERA JACINTA NELLY	792	198	594	792	99 %
PANCHANO VALENCIA AMELIA MAYEYY	8	2	6	8	1 %
TOTAL	800	200	600	800	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señora JACINTA NELLY VALENCIA MERA y como Gerente General de la misma a la Señora AMELIA MAYEYY PANCHANO VALENCIA, respectivamente. Dra. Sonia María Vaca Quiñónez. Abogada Licencia No. 99-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.

Ab. JORGE A. GÓMEZ PELLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

Amelia Mayeyy
Panchano Valencia Amelia Mayeyy
080156650-6

Nelly Mera
Valencia Mera Jacinta Nelly.
090087076-3

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS DIECI OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

Ab. JORGE A. GÓMEZ PELLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

RAZON: ABOGADO JORGE A. GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON
ESMERALDAS EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIMIENTO CON LO DIS-
PUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 07.P.DIC:0000077 DEL VEINTE Y NUEVE DE E-
NERO DEL DOS MIL SIETE DICTADA POR EL DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA INTENDE-
NTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, PROCEDO A MARGINAR EN LA MATRIZ LA CORRES-
PONDIENTE APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA AGENCIA DE TURIS-
MO ESMERALDAS S.A. FREELAND Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PU-
BLIQUE POR UNA VEZ EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL -
DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA. DADA y firmada en Portoviejo a 29 de
Enero del dos mil siete.- Esmeraldas, a primero de Marzo del dos mil sig-
to.-

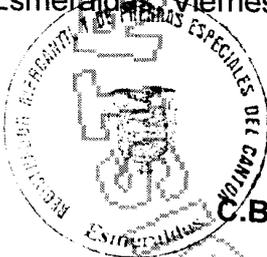


Jorge A. Gómez Perlaza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON
ESMERALDAS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inserta la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A. FREELAND en el Registro
Mercantil a mi cargo en el tomo No. 1 bajo el No. 13 y se anotó en el libro
Repertorio con el No. 281 que fue aprobada mediante la resolución No.
07.P.DIC.0000077 de fecha 29 de Enero del 2.007.- Dictada por el Dr. Carlos Lara
Zavala Intendente de Compañías de Portoviejo - He dejado archivada una copia
de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Viernes 2 de Marzo de 2007, 9:55:21



C.B.R. RICARDO RAMÓN BARRES PALACIOS
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE
RITA BARRE

St. Ricardo Ramón Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Esmeraldas del Canton Esmeraldas





Esmeraldas, Marzo 7 del 2007

CERTIFICA:

Que la señora **AMELIA PANCHANO VALENCIA**, con cédula de identidad No. **090081076-3** Quién suscribe como Presidente de "**AGENCIA DE TURISMO ESMERALDAS S.A FREELAND** , presento mediante solicitud a la Cámara Provincial de Turismo la documentación respecto a la constitución de la compañía con el objeto de impulsar el turismo en la provincia en la ruta Esmeraldas: Calle Haití y Estados Unidos detrás del Banco de Sangre.

Por tal motivo confirmamos que la señora antes mencionada y socia, de la compañía, se encuentra tramitando los permisos correspondientes ante el Ministerio de Turismo y la Cámara Provincial de Turismo, hasta cumplir con todos los requisitos respectivos para constituirse legalmente como Compañía Turística en Esmeraldas.

Este documento es provisional antes de proceder a la respectiva afiliación a la Cámara Provincial de Turismo de Esmeraldas.

Atentamente.

PRESIDENTE CAPTUR ESMERALDAS (E)

Av. Bolívar y 9 de Octubre (3er piso)
Telf: (06) 2721820 Cel: 098117840
E-mail: carturesmeraldas@yahoo.com
valentin_bolivar@hotmail.com

ESMERALDAS - ECUADOR